

## FORMA DE ACTUAR EN LA ACTUALIDAD EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL –IT-

Ante las muchas dudas que se están planteando ante los delegados de UGT en relación a la forma de actuar en supuestos de “bajas”, en primer lugar recordar lo ya informado en informa de fecha 29-12-18, en el que indicamos que en el BOE de 29-12-18, se publicó la [Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial](#), que reformaba, entre otros artículos, el 504.5, estableciendo actualmente que:

*“Sin perjuicio de la obligación de comunicar, en la forma que reglamentariamente se determine, la imposibilidad de asistencia al trabajo por razón de enfermedad durante la jornada laboral del día en que ésta se produzca, **los funcionarios deberán solicitar de la autoridad competente licencia por enfermedad en el cuarto día consecutivo a aquel en que se produjo la ausencia del puesto de trabajo**”.*

La modificación en relación a los no descuentos por IT entraba en vigor a los 20 días de la publicación en el BOE, por tanto entró en vigor **a partir del 18 de enero de 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en la [Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019](#), tras el acuerdo alcanzado por UGT, tampoco se descontará a partir del 01 de enero de 2019 por situaciones de IT a los funcionarios de justicia destinados en Canarias. Concretamente en la Disposición Adicional Vigésima de la LPC, establece en su apartado tercero y cuarto que:

*“3. **Las ausencias del personal por enfermedad, causen o no una situación de incapacidad** (aquí haría referencia a los 3 primeros días establecidos en el art. 504 LOPJ), **deberán acreditarse desde el primer día**, a través de los documentos oficiales expedidos por el personal facultativo que esté autorizado en los centros de asistencia sanitaria que correspondan según el régimen de protección social de la persona causante.*

*4. Quedan sin efecto los días de ausencia justificada por enfermedad sin declaración de incapacidad temporal que se hayan establecido por acuerdo, pacto, convenio, norma o resolución administrativa” (Aquí haría referencia a los 4 días que teníamos al año que no eran susceptibles de descuento y que no dieran lugar a una Incapacidad Temporal, recogidos en la [Orden 25-03-14](#)).*

**CONCLUSIONES.-** En la actualidad ya NO DEBE descontarse, por encontrarse en situación de IT o pre IT (los 3 días anteriores a la licencia por enfermedad) al personal de justicia destinado en Canarias, desde el 01 de enero de 2019 en virtud de la Ley de Presupuestos de Canarias, o si se quiere desde el 18 de enero en virtud de la reforma de la LOPJ

**30/01/2019**

Palacio de Justicia (local)  
S/C. de Tenerife – 38003  
Tfno. 922-349564 / 607-555735  
Fax 922-349565 / 600-755903  
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno. 928-116423 / 652-816839  
Fax 928-429785 / 629-519343  
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife  
Arrecife  
Tfno. 687-490881

**FORMA DE COMUNICAR LA AUSENCIA LABORAL O PERÍODO DE PRE-IT.**- Habría que distinguir:

- Desde el 01 al 17 de enero de 2019, en la que TODA ausencia, con o sin reconocimiento de incapacidad laboral, DEBE ser justificada documentalmente, conforme lo ya indicado en la DA 20ª de la LPC.
- A partir del 18 de enero de 2019, con la entrada en vigor de la reforma de la LOPJ (nuestra legislación específica) los períodos de pre IT o ausencia de hasta 3 días, podrían comunicarse a través de la aplicación de control horario (Sicho), concretamente en la pestaña denominada “Indisposición médica 2018”, pero la Dirección General la ha dejado sin efecto o no la habilitado para el año 2019 y posteriores. Por parte de UGT se ha solicitado se habilite dicha pestaña para estos supuestos, ya que sería lo más rápido y efectivo. De manera transitoria se tendrían que comunicar las ausencias por escrito a la Dirección General, además de avisar al responsable funcional (en este caso sólo avisar que no va a acudir a su puesto de trabajo).

En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN ACREDITATIVA**, en los supuestos de pre IT o ausencias de hasta tres días, debe operar el sentido común como hasta la fecha anterior a la entrada en vigor de los descuentos se hacía. Es decir, si la ausencia se debe a un hecho puntual, como por ejemplo, supuestos de vértigo, o cualquier otra circunstancia que te impida ir ese mismo día al médico, pues con un simple aviso/nota a la Dirección General bastaría (ya sea en la pestaña del control horario cuando se habilite o hasta tanto mediante escrito como hemos indicado), o en su caso, con los informes/recomendaciones/certificaciones del médico que te aconsejen reposo (adjuntándolos cuando se habilite la pestaña o hasta tanto mediante escrito). Entendemos que no sería necesario en todos los casos el documento oficial expedido por facultativo, por las razones expuestas, ya sea por nuestra legislación específica como por la práctica habitual que así lo regulaba ([El Acuerdo Administración Sindicatos de 26-05-2006, en su Título II, punto 3 –BOC 08-08-2006](#)).

En los supuestos de “*abuso del sentido común*”, o lo que es lo mismo “*echarle cara*”, la Administración tiene, y ha tenido siempre herramientas de sobra para exigir responsabilidades, cuestión distinta es que no se hayan querido utilizar, y así al final pagamos todos *justo por pecadores*, e implantaron la barbaridad de descontar parte de nuestro sueldo por el simple hecho de estar enfermos, y siempre con la oposición de UGT Justicia Canarias en todas las ocasiones que tuvimos, situación que actualmente ha quedado sin efecto.

**UGT JUSTICIA, un Sindicato a tu servicio**

**30/01/2019**

Palacio de Justicia (local)  
S/C. de Tenerife – 38003  
Tfno. 922-349564 / 607-555735  
Fax 922-349565 / 600-755903  
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno. 928-116423 / 652-816839  
Fax 928-429785 / 629-519343  
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife  
Arrecife  
Tfno. 687-490881

**WEB** <http://canarias.fspugt.es/sectores/sindicato-de-justicia> o <http://canarias.fspugt.es>

Página 2 de 2